Contrato Nº	001 – 0035 - 2024
CEDENTE	INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA
Nit No.	813.002.887 – 4
Domicilio social	Neiva (Huila)
Dirección	Cra 5 # 11-08 oficina 400 Edificio el Sol
Nombre del representante legal	Mario Trujillo Calderon
Cédula de ciudadanía número	12.128.487
CESIONARIO	CONSULTORIA VIAL SAS
NIT:	900.411.896 - 0
Domicilio	Bogotá D.C.
Dirección	Carrera 23 No. 124 – m87 Oficina
Representante Legal	Manuel José Meza Soto
Cédula de ciudadanía número	92'530.122
Objeto:	Cesión de del contrato de consultoría
Valor del contrato de cesión:	MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS Mcte. ($1.690.030.417)

Entre las partes a saber:

INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA con número de identificación tributaria 813.002.887 – 4, con domicilio en la Ciudad de Neiva (Huila), representado legalmente por el señor **MARIO TRUJILLO CALDERÓN** identificado con numero de cedula de ciudadanía 12.128.487, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse domiciliado en la ciudad de Neiva, por una parte y que en adelante se denominara **EL CEDENTE;** y de otra parte **CONSULTORIA VIAL SAS** con número de identificación tributario 900.411.896 – 0 y representada legalmente por el Ingeniero **MANUEL JOSÉ MEZA SOTO** mayor de edad hábil para contratar y obligarse identificado con la cedula de ciudadanía número 92'530.122 , domiciliado en la Ciudad de Bogota y quien en adelante se denominara el **CESIONARIO** y conjuntamente las partes, **cedente** y **cesionario** han de denominarse **LAS PARTES,** hemos convenido celebrar el presente acuerdo de Cesión de contrato (en adelante, el "**CONTRATO DE CESIÓN**") respecto del contrato No. CM 001 – 0035 - 2024 "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, AVENIDA DEL RIO, VIAS CONEXAS, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR", acreditamos con la suscripción del presente documento que no nos encontramos incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el contrato de cesión que el **CEDENTE** suscribió con **GOBERNACION DEL CESAR** está vigente y es plenamente vinculante para las partes.

2. Que **el CEDENTE** cuenta con la autorización necesaria para ceder el contrato originalmente suscrito y que por consiguiente está en libertad de cederlo con ocasión a lo establecido en el Contrato suscrito con **LA GOBERNACION DEL CESAR** del cual es titular.

3. Que la **CESION DEL CONTRATO** suscrito entre el **CEDENTE** y **LA GOBERNACION DEL CESAR**, se ceden para garantizar efectivamente la realización del objeto contractual en los tiempos establecidos en el contrato cedido.

   Que por todo lo anterior las partes han decidido suscribir el presente **CONTRATO DE CESIÓN** bajo las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Por medio del presente Contrato, el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, en todo, las obligaciones, términos y condiciones pactadas, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la cesión, hasta por el plazo de ejecución establecido en el Contrato **No. CM 001 – 0035 - 2024 "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL ANILLO VIAL CIRCUNVALAR, AVENIDA DEL RIO, VIAS CONEXAS, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR"** que **EL CEDENTE** suscribió con la **GOBERNACIÓN DEL CESAR.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - LAS PARTES han pactado que esta cesión se origina para garantizar la ejecución efectiva del contrato y no genera valor alguno.

CLÁUSULA TERCERA - INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CESIONARIO declara bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la aceptación de la cesión del contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución Política, la Ley o la normatividad vigente.

CLAUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CEDENTE. - El CEDENTE se obliga para con el **CECIONARIO** a suscribir todos los documentos exigidos por **LA GOBERNACION DEL CESAR** a efectos que la **CESIÓN DE CONTRATO** quede plenamente legalizada y perfeccionada ante la entidad.

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CESIONARIO. – i) EL CESIONARIO acepta y manifiesta que se obliga a ejecutar el objeto del contrato con la correcta oportunidad y competencia. **ii) EL CESIONARIO** continuara con la póliza de garantía originalmente constituida por **EL CEDENTE,** por lo que realizara todas las gestiones pertinentes para la continuidad de la garantía. **iii) EL CESIONARIO** se obliga a suscribir todos los documentos pertinente que exige **LA GOBERNACION DEL CESAR.**

CLÁUSULA SEXTA. Las cláusulas del contrato cedido objeto de la presente cesión conservan plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para el **CONTRATISTA CESIONARIO.**

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los 15 días del mes de octubre de 2024.

MARIO TRUJILLO CALDERÓN
C.C. No. 12.128.487
EL CEDENTE

MANUEL JOSE MEZA SOTO
C.C. No. 92'530.122
EL CESIONARIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 38471

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Neiva, compareció: MARIO TRUJILLO CALDERON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0012128487 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

38471-1



b9703f90c4
21/10/2024 15:16:54

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REINALDO QUINTERO QUINTERO
Notario (2) del Círculo de Neiva , Departamento de Huila
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: b9703f90c4, 21/10/2024 15:17:37

Notaria Segunda del Circulo de Neiva
ESPACIO SIN TEXTO

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO Y CONTENIDO

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ
Andrés Arévalo

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C. Compareció:

MEZA SOTO MANUEL JOSE
Quien se identificó con: **C.C. 92530122**

y declaró que reconoce como suyo el anterior documento y la firma que en él aparece, la que es de su puño y letra. Para constancia se firma nuevamente. Ingrese a www notariaenlinea.com para verificar este documento.

Cod. qyuzy

Bogotá D.C. **2024-10-23 12:27:44**

4213-456b8a18

AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA

NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO 5 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

1
3